

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01104 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia de la escritura pública, junto con su constancia de vigencia actualizada, por medio de la cual se instrumentó el poder general otorgado a Fabián Leonardo Carrillo Gómez. Téngase en cuenta que ese es el medio idóneo para acreditar la existencia de dicho mandato.
- Excluir las pretensiones relacionadas con el cobro de intereses de mora, toda vez que, en la cláusula penal cobrada, va inmersa la reparación con ocasión del incumplimiento aducido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 23 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f6687178d852fada1d19c494fd7d2caff65b1b1bfe3ddfce9afc2aa13da5c424**

Documento generado en 22/11/2021 12:38:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>